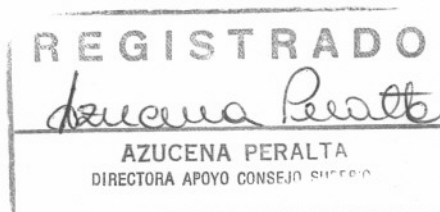




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.

VISTO la Resolución N° 212/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Tucumán relacionada con la situación académica de la alumna Miriam Anabel MURUA de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que la alumna a partir del año lectivo 1996 realizó actividad académica durante determinados años lectivos sin dar pleno cumplimiento al régimen de correlatividades por errores de información.

Que en determinados años académicos, la propia facultad no realizó los controles correspondientes

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes del caso que nos ocupa y aconsejó refrendar la resolución presentada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

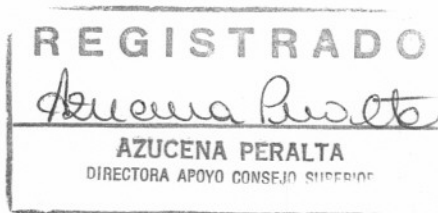
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 212/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Tucumán y convalidar, a la alumna Miriam Anabel MURUA, Legajo N°



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



13.355, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, la actividad académica realizada durante los ciclos lectivos 1997, 1998 y 1999 sin dar pleno cumplimiento al régimen de correlatividades.

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1054/2002

ING. HÉCTOR CARLOS BRITTO
RECTOR

ING. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento